

Informe de la CTC de Bibliotecas Públicas al Pleno del CCB. Pamplona, 2015.

La CTC de Bibliotecas Públicas es una comisión con presencia en numerosos grupos de trabajo. Para el próximo año tenemos la encomienda de la Comisión Permanente de incorporarnos, además de coordinar el GT de Referencia Virtual, al GT de Fomento de la lectura, y al GT de Intercambio de profesionales.

Durante este año la CTC de Bibliotecas Públicas ha trabajado en dos líneas de actuación. La primera, siguiendo las indicaciones del Pleno de 2014, celebrado en la ciudad de Toledo, que fue la constitución y seguimiento de un grupo de trabajo entorno a la plataforma de préstamo de libro digital, sustituto del programa de financiación para adquisiciones bibliográficas en papel, que alcanzó hasta los 105 millones de euros en dotaciones. Este grupo de trabajo ha establecido una serie de propuestas de mejora tanto a nivel técnico como de desarrollo de la plataforma, proponiendo mejoras funcionales de la plataforma Web de cara al usuario, también de la parte de administración (Back Office) así como de los contenidos y su presentación, al tiempo que una serie de recomendaciones a la Subdirección General de cara a la nueva licitación del nuevo concurso. Ha tenido 2 reuniones presenciales, presentando un informe aprobado en la última reunión de la CTC de Bibliotecas Públicas.

La segunda, a partir de la publicación del Real Decreto Ley 624/2014 de remuneración de los derechos de autor por el préstamo de sus obras en bibliotecas. En este sentido, se elaboró un documento con el objeto de que sirviera de base como modelo para aplicar por parte de aquéllas administraciones afectadas y que fuese adoptado por el conjunto de dichas administraciones. En este sentido, la FEMP, miembro de esta CTC de Bibliotecas Públicas ha asumido el liderazgo en este asunto conjuntamente con las entidades de gestión, concretamente con Cedro.

Sin embargo, esta CTC de Bibliotecas Públicas quiere manifestarse en este tema en los siguientes términos:

TEXTO

La Unión Europea ha promulgado desde 1992 diversas Directivas encaminadas a la protección de los derechos de autor en los países miembros. Dichas Directivas han sido transpuestas en cada Estado a su realidad nacional, tanto en lo referente a sus infraestructuras culturales y sociales como a la de sus lenguas y la protección de sus autores.

Determinados países han buscado con sus transposiciones nacionales proteger a los autores que producen en lenguas nacionales y a sus industrias editoriales; otros han decidido retribuir de forma universal a todos los autores. Por otro lado, el conjunto de países de nuestro entorno

han asumido el pago de esta retribución por parte de las Administraciones públicas, a distintos niveles. Del mismo modo, varían mucho entre los distintos países las fórmulas de cálculo de dichas cuantías así como su cantidad económica.

El espíritu de las distintas Directivas europeas se ha encaminado, por tanto, a la protección de los derechos de los autores y cada Estado miembro ha arbitrado la fórmula de llevarlo a cabo.

En España, el Real Decreto 624/2014, de 18 de julio, por el que se desarrolla el derecho de remuneración a los autores por el préstamo de sus obras, realizados en determinados establecimientos accesibles al público, y que desarrolla la Ley 10/2007 de 22 de junio, establece que en España el cálculo para retribuir el derecho de autor se calculará a través del uso de las bibliotecas (esencialmente de las bibliotecas públicas) y que deberá ser asumido por las Administraciones públicas titulares de las mismas.

Además, en estos momentos, las bibliotecas públicas en España pasan en por una situación crítica. Más del 95% de ellas son de titularidad municipal, y son los municipios los que están sufriendo especialmente las consecuencias de la actual coyuntura económica. Por este motivo, esta nueva tasa supone un nuevo elemento que grava la prestación de este servicio público claramente infradotado. El pago de esta retribución saldrá esencialmente de los presupuestos de estos centros que verán, de este modo, mermados, aún más, sus recursos y que actualmente están muy por debajo de cualquier normativa o recomendación de los organismos internacionales.

Las CC.AA. reunidas en sesión el día 11 de febrero de 2015 en el seno de la CTC de Bibliotecas Públicas, conjuntamente con la FEMP, son conscientes del derecho del autor a ser retribuido, y de la necesidad de aplicar las directivas europeas vigentes. Las Bibliotecas somos aliadas de los autores y de su obra, conservamos y difundimos sus creaciones, trabajamos en la mejora de la educación y la cultura de nuestros ciudadanos. Por este motivo, no podemos compartir que la necesidad de cumplir con la obligación de retribución vinculada con las competencias de propiedad intelectual, deban ser asumidas por administraciones cuyas competencias son, exclusivamente, la de ofrecer servicios públicos directos a los ciudadanos. Los municipios, en este sentido, no son competentes en materia de propiedad intelectual.

Una vez puesto de manifiesto la consideración de que las bibliotecas y las administraciones titulares de las mismas no son competentes en materia de propiedad intelectual y que por lo tanto no deben asumir la protección a los autores que exige la Unión Europea, entendemos que la gestión del Real Decreto conlleva una tramitación administrativa y económica difícilmente aplicable.

Por último, nos consta la incomodidad de las propias entidades de gestión de los derechos de autor ante el contenido del Real Decreto que regula el sistema, al igual que las administraciones responsables de su aplicación. Tanto en lo referente a las fórmulas de cálculo como en las cuantías a percibir. Y en esta línea se están realizando recursos en instancias superiores de los Tribunales de Justicia.

Ante esta situación que no satisface a ninguna de las partes, esto es, Entidades de Gestión y Administraciones titulares de las bibliotecas públicas, las CC.AA. reunidas en sesión del 11 de feb. de 2015 : Andalucía, Aragón, Asturias, Canarias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Castilla-León, Cataluña, Ceuta, Extremadura, Galicia, La Rioja, Madrid, Murcia, Navarra, Valencia, más los representantes de la FEMP , consideramos necesario:

- 1. La modificación del actual Real Decreto por un sistema más simple de interpretar y de aplicar.*
- 2. La asunción por parte del Estado del pago completo de esta retribución para todos los centros públicos afectados, tal como ya se hizo en el año 2008. De esa manera, España se equipararía a lo establecido por la gran mayoría de países europeos de nuestro entorno y podría así generar un sistema de liquidación más simple y directo, y que estamos seguros sería del agrado, también, de las entidades de gestión. Es importante, en cualquier caso, poner de manifiesto que las cuantías de la que hablamos se estiman en este momento en torno a los 550.000 euros al año. Cantidades que entendemos perfectamente asumibles por parte del Estado.*

Finalmente, queremos reiterar que las Administraciones titulares de las bibliotecas no son responsables de las competencias sobre Propiedad Intelectual y Derechos de Autor, y que las bibliotecas públicas, sus recurso, están siendo víctimas de un problema mal resuelto.